Nota DNC N° 4626 /2024.

Asunción, 27 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425685
Expediente	307711
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y BIENES DE LA DNCP
Entidad	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a los requisitos documentales establecidos en el art. 45° de la Res. DNCP 5695/19; se solicita a la contratante remitir el dictamen técnico y legal por cual se expongan los causas y fundamentos con los detalles requeridos en el art. 57° de la Res. DNCP 5695/19 considerando que la presente modificación se realiza al amparo del interés público.

2. Se verifica que mediante el presente Convenio Modificatorio nro. 5 la contratante establece la ampliación de monto de Gs. 9.104.3444; sin embargo, a través de Convenio Modificatorios anteriores la contratante ya ha ampliado el valor del contrato por un total de Gs. 14.508783. Por lo que la modificación pretendida excede en conjunto al 20% del monto total contratado; recordamos a la contratante las limitaciones previstas en la Ley 2051/03 y sus normativas, por el cual se establece que se podrán realizar incrementos en los montos siempre que las modificaciones no rebasen en forma separada o en conjunto el 20% del monto originalmente pactado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez